

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/A/158/2019
06	SEPTIEMBRE	2019		<b>CONTRATO ABIERTO</b>

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
HME120814MC3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
CALLE JESÚS DEL MONTE No. 41 PISO 14 INT. 1526 B, COLONIA JESÚS DEL MONTE, C.P. 52764, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
ELENA ESPIRIDIÓN PASTOR

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 51,481, VOLUMEN 1,093 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO; TITULAR DE LA NOTARÍA No. 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL:

2491 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SUBGIRO COMERCIAL:

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL

ÓRGANO USUARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ

TELÉFONO:

(722) 2262954

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

CA-00329-2019

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-036-2019

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):

ESTATAL

ACUERDO: 108/2019 ACTA EXT. 057/2019

FALLO: 05-SEPTIEMBRE-2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 079-2019

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):

INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 20704001000000S 020202010102 11010101 6128

No. DE CONTROL PRESUPUESTAL: 115405

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**POR EL PROVEEDOR**

**ELENA ESPIRIDIÓN PASTOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

12 09 19

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este Instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIME, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente Instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
  - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

**TIEMPO DE ENTREGA:** SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL ENTENDIDO QUE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PUEDE SOLICITARSE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PERÍODO ESTABLECIDO; ES DECIR, QUE SE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN QUE ESTABLEZCA LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y APOYO SOLIDARIO Y AL DESFASARSE EN LAS ENTREGAS SE ESTARÁ INCUMPLIENDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**LUGAR DE ENTREGA:** SERÁ EN LOS ALMACENES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y APOYO SOLIDARIO Y EN LAS COMUNIDADES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-B.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**ANTICIPO:** NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$10'344,827.59 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-036-2019.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$5'172,413.79 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-036-2019.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	ANEXO UNO-A	DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., ANTES DE ENTREGA Y AL MOMENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	ANEXO UNO-B	LUGAR DE ENTREGA.
-----------	----------------------------	-------------	--	-------------	-------------------

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**POR EL PROVEEDOR**

**ELENA ESPIRIDIÓN PASTOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
12	09	19

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos N y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este Instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetivas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

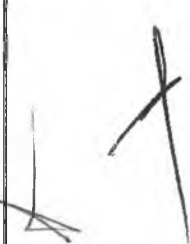
#### VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CB/A/158/2019 CONTRATO ABIERTO	
06	SEPTIEMBRE	2019					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00329-2019	2491010074-001	<p>PAQUETE DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN</p> <p>- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VARIOS:</p> <p>CEMENTO (TON) DEBERÁ SER TIPO CPC (CEMENTO PORTLAND COMPUESTO IMPERMEABLE) CON CLASE RESISTENTE 30 R EL TIPO Y LA CLASE RESISTENTE DE REFERENCIA DEBERÁN VENIR IMPRESOS EN LOS SACOS, PRESENTACIÓN EN SACO CON UN PESO DE 50 KILOGRAMOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-414-ONNCCE-2017 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2018 Y CON UNA ABSORCIÓN DE AGUA MENOR A 100 GR/100 CM2 A LAS 24 HORAS. CONFORME AL MÉTODO DE PRUEBA ASTM C-1403 VIGENTE VALIDADO POR UN LABORATORIO EXTERNO ACREDITADO ANTE LA EMA.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) TOLTECA.</p> <p>MODELO IMPERCEM.</p> <p>GARANTÍA DE 4 MESES.</p> <p>MORTERO (TON.) NORMAL PORTLAND PRESENTACIÓN EN SACO, CON UN PESO DE 50 KG. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-021-ONNCCE-2015.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) TOLTECA.</p> <p>MODELO ÓPTIMO.</p> <p>GARANTÍA DE 4 MESES.</p> <p>VARILLA CORRUGADA 3/8 PULGADA (TON.) (9.5MM) ALTA RESISTENCIA PROCEDENTE DE LINGOTE O PALANQUILLA PARA REFUERZO DE CONCRETO. LONGITUD DE 12 METROS, DOBLADA POR LA MITAD EN 149 VARILLAS/ TONELADA GRADO 42, DESIGNACIÓN NÚMERO 3. LA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER EN ATADOS DE 10 VARILLAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-407-ONNCCE-2001.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) SAN.</p> <p>MODELO 3N42.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>VARILLA CORRUGADA 1/2 PULGADA (TON.) 12.7 MM DE DIÁMETRO ALTA RESISTENCIA, PROCEDENTE DE LINGOTE O PALANQUILLA PARA REFUERZO DE CONCRETO. LONGITUD DE 12 METROS DOBLADA POR LA MITAD. EN 84 VARILLAS/TONELADA. GRADO 42. DESIGNACIÓN</p>	PAQUETE	1	<p>\$ 120'000,000.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 4,150.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 3,385.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 29,680.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 29,680.00 (IVA INCLUIDO)</p>	<p>\$ 120'000,000.00 (IVA INCLUIDO)</p>	

	<p>NÚMERO 4. LA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER EN ATADOS DE 10 VARILLAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-407-ONNCCCE-2001.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) SAN.</p> <p>MODELO 4N42.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>ALAMBRÓN (6.35 MM) (KG.) DIÁMETRO NOMINAL DE 1/4 DE PULGADA, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 100 KG., CON TOLERANCIA +/-5 KGS.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) SAN.</p> <p>MODELO 01.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>ALAMBRE RECOCIDO (KG.) DEL NÚMERO 18, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 50 KG. TOLERANCIA +/-5%.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) SAN.</p> <p>MODELO 50.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO (PIEZA) CUBETA DE 19 LITROS COLOR BLANCO TIPO ALQUIDÁLICO BASE SOLVENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE: NMX-U-064-1979, RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES ESPECIFICADOS CON UNIDADES: -TIEMPO DE SECADO AL TACTO 3 HORAS MÁXIMO (*) -TIEMPO DE SECADO DURO DE 12 HORAS MÁXIMO (*) -FLEXIBILIDAD DEL 12% AL 15% (*) -DENSIDAD DE 1.0 A 1.25 G/ML (*). -CONSISTENCIA O VISCOSIDAD 3,000 A 5,000 CENTIPOISES (*) -FINURA O GRADO DE MOLIENDA DE 6 A 7 HEGMAN (*) -APARIENCIA CUMPLE O PASA (*) -RENDIMIENTO O PODER CUBRIENTE DE 13 M/L MÍNIMO (*) -ESTABILIDAD A ENVASE CERRADO DE 48 A 72 HORAS -ESTABILIDAD EN ALMACENAMIENTO DE 180 DÍAS MÍNIMO -ADHERENCIA DE 4 A 6 KG. -INTEMPERISMO ACELERADO DE 200 HRS MÍNIMO -RESISTENCIA A LA NIEBLA SALINA DE 100 HORAS MÍNIMO.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CURACRETO.</p> <p>MODELO PINTURA DE ESMALTE.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>PINTURA LÁTEX (ANTES VINÍLICA) (PIEZA.) CUBETA DE 19 LITROS CATEGORÍA A, TIPO 1 COLOR BLANCO TIPO VINIL ACRÍLICA BASE AGUA</p>		<p>\$ 28.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 49.50 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 4,540.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 2,506.50 (IVA INCLUIDO)</p>	
--	--	--	---	--

		<p>ACABADO SATINADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE: NMX-C-423-ONNCCE-2003, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTURAS, PINTURAS LÁTEX (ANTES PINTURAS VINÍLICAS), ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES ESPECIFICADOS CON UNIDADES:</p> <p>-CONTENIDO DE SÓLIDOS DE 45% MÍNIMO (*)          -DENSIDAD DE 1.2 A 1.3 KG/L (*) -CONSISTENCIA O VISCOSIDAD DE 110 A 120 KREBS (*) -FINURA O GRADO DE MOLIENDA DE 4 A 5 HEGMAN (*) -PH 8.5 MÍNIMO (*) -TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 60 MINUTOS MÁXIMO (*) -BRILLO DE 20 A 35 UNIDADES DE BRILLO (*) -RESISTENCIA AL DESGASTE POR LAVADO DE 5,000 CICLOS MÍNIMO (*) -RENDIMIENTO O PODER CUBRIENTE DE 9 M2/L MÍNIMO -NIVELACIÓN 6 -OPACIDAD POR REFLECTOMETRIA DE 7 M2/L MÍNIMO -TIEMPO DE SECADO DURO DE 1 DÍA MÁXIMO.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) SHERWIN WILLIAMS.</p> <p>MODELO LÍNEA KEM-TONE.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>PINTURA TRÁFICO (PIEZA) CUBETA DE 19 LITROS. COLOR AMARILLO. TIPO ALQUIDÁLICO MODIFICADO. BASE SOLVENTE. ACABADO MATE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE: NMX-C-451-ONNCCE-2009. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES ESPECIFICADOS CON UNIDADES: -TIEMPO DE SECADO AL TACTO 12 MINUTOS MÁXIMO (*) -FLEXIBILIDAD CUMPLE (*) -CONSISTENCIA O VISCOSIDAD DE 75 A 80 KREBS (*) -CONTENIDO DE SÓLIDOS TOTALES DE 75% MÍNIMO (*) -FINURA O GRADO DE MOLIENDA DE 2.5 A 4 HEGMAN (*) -DENSIDAD DE 1.4 A 1.5 KG/LTS (*) -TIEMPO DE SECADO DURO DE 30 MINUTOS MÁXIMO (*) -ESTABILIDAD CUMPLE -CONTENIDO DE VOLÁTILES TOTALES DE 25 % MÁXIMO - RENDIMIENTO DE 3 A 4 M2/L.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CURACRETO.</p> <p>MODELO PINTURA PARA SEÑALAMIENTO COLOR AMARILLO.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>IMPERMEABILIZANTE (PIEZA) CUBETA DE 19 LITROS. COLOR ROJO TERRACOTA. TIPO ACRÍLICO. BASE AGUA ACABADO MATE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE: -ASTM D6083-05 Y PROCEDIMIENTO DE PRUEBA DE IMPERMEABILIDAD DEL LNPC (LABORATORIO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR). DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES ESPECIFICADOS CON UNIDADES: -DENSIDAD DE 1.3 A 1.4 KG/LTS (*) -CONSISTENCIA O VISCOSIDAD DE 40,000 A 45,000 CPS (*) -CONTENIDO DE SÓLIDOS POR PESO DE 60% MÍNIMO (*) -CONTENIDO DE SÓLIDOS POR VOLUMEN DE 50% MÍNIMO (*) -TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS MÁXIMO (*) -TIEMPO DE SECADO DURO DE 1 DÍA MÁXIMO (*) -INTEMPERISMO ACELERADO 2,500 HORAS MÍNIMO (*) -RENDIMIENTO DE 1 L/M2 MÍNIMO (*) -ABSORCIÓN DE AGUA DE 10 % MÁXIMO -FLEXIBILIDAD A BAJAS TEMPERATURAS CUMPLE.</p>		<p>\$ 2,756.00 (IVA INCLUIDO)</p>       <p>\$ 4,028.00 (IVA INCLUIDO)</p>	
--	--	---	--	--	--

		<p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CURACRETO.</p> <p>MODELO AISLACRETO 1000 BLANCO.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS.</p> <p>TUBO DE P.V.C. DE 50 MM. DE DIÁMETRO NOMINAL (PIEZA.) DE P.V.C. NO RECICLADO CON CAMPANA ANGER Y ANILLOS DE EMPAQUE, RD 26, PRESIÓN DE TRABAJO 11.0 KGF/CM. TRAMO DE LONGITUD ÚTIL DE 6 METROS LINEALES CON UNA TOLERANCIA DE +/- 30 MM. ESPESOR DE LA PARED DE 2.3 MM TOLERANCIA + 0.5 MM. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA MEXICANA NMX-E-145/1-SCFI-2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2002.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CRESCO.</p> <p>MODELO 626230C.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>TUBO DE P.V.C. DE 75 MM. DE DIÁMETRO NOMINAL (PIEZA.) EN P.V.C. NO RECICLADO CON CAMPANA ANGER Y ANILLOS DE EMPAQUE, RD 26 PRESIÓN DE TRABAJO 11.0 KGF/CM2. TRAMO DE LONGITUD ÚTIL DE 6 METROS LINEALES CON UNA TOLERANCIA DE +/- 30 MM. ESPESOR DE LA PARED DE 3.4 MM CON UNA TOLERANCIA DE + 0.5 MM. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA MEXICANA NMX-E-145/1-SCFI-2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2002.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CRESCO.</p> <p>MODELO 626300C.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>MALLA CICLÓNICA (PAQ.) DE ALAMBRE DE ACERO NORMAL GALVANIZADO. RESISTENCIA DE FY 2,530 KG / CM, EN CALIBRE 11 (3.05 MM) ABERTURA DE 2 1/4 X 2 1/4 PULGADA (57.2 X 57.2 MM) ALTURA DE 2.00 MTS. ROLLO DE 20 MTS. DE LONGITUD. POSTES: 5 POSTES PARA MALLA EN FIERRO GALVANIZADO, DIÁMETRO EXTERIOR DE 48 MM CALIBRE 18. ALTURA DE 2.40 M. CAPUCHAS: 5 CAPUCHAS DE FIERRO GALVANIZADO DE 48 MM. DE DIÁMETRO INTERIOR. NOTA: LA MALLA CICLÓNICA PODRÁ COTIZARSE YA SEA ENTORCHADA O TERMINACIÓN EN NUDO POR AMBOS LADOS O EN SU CASO, ENTORCHADA POR UNO DE SUS LADOS Y TERMINADO EN NUDO POR EL OTRO. LA UNIDAD DE MEDIDA: EL PAQUETE CONSTA DE UN ROLLO DE 20 MTS., 5 POSTES Y 5 CAPUCHAS.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) INGENIERÍA Y PRODUCTOS DE ACERO.</p> <p>MODELO IPASA.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p>		<p>\$ 326.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 640.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 4,237.00 (IVA INCLUIDO)</p>	
--	--	--	--	---	--



		<p>LÁMINA DE FIBROCEMENTO (PIEZA.) PARA VIVIENDA DE 5 ONDAS Y MEDIA, FABRICADA EN FIBROCEMENTO, COLOR ROJO. MEDIDAS: DE 125 CMS. DE LARGO, 93 CMS. DE ANCHO Y 4 MM. DE ESPESOR, CON UN PESO DE 9.8 KG. POR PIEZA. DISTANCIA ENTRE CANALES DE 17.7 CMS. Y ALTURA DEL CANAL DE 5.10 CMS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-027-ONNCCE-2014.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) MEXALIT.</p> <p>MODELO MONARKA.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>LUMINARIO VAPOR DE SODIO (PIEZA.) TIPO SUBURBANO, ALTA PRESIÓN, DE 100 WATTS DE POTENCIA CON BALASTRO TIPO AUTORREGULADO DE ALTO FACTOR, DISEÑADO PARA OPERAR UNA LÁMPARA A UN VOLTAJE DE 220 VOLTS, 60 HZ., CUERPO DE ALUMINIO RECHAZADO Y ANODIZADO DE 1 MM DE CALIBRE Y EN SU PARTE SUPERIOR UN DIÁMETRO DE 14 CM. INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: ADAPTADOR PARA BRAZO DE MONTAJE LARGO. BRAZO METÁLICO GALVANIZADO CALIBRE 30 DE 1.00 METRO DE LARGO Y 38 MM DE DIÁMETRO. ABRAZADERA PARA MONTAJE EN POSTE DE CONCRETO DE 8 X 1.5 X 3/16 PULGADAS CON TORNILLO GALVANIZADO DE 2 1/4 X 1/2 PULGADAS Y TUERCA HEXAGONAL. 4 M DE CABLE 600 VOLTS ANTIFLAMA RESISTENTE A LA HUMEDAD TIPO THW CALIBRE NÚMERO 10. BALASTRO INTEGRADO AUTO-TRANSFORMADOR, AUTO-REGULADO ALTO FACTOR DE POTENCIA +/- 10% PARA LA LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 100 WATTS, 220 VOLTS, 60 HZ. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA. FOTOCELDA. CONJUNTO ÓPTICO CONSISTENTE EN UN REFRACTOR PRISMÁTICO DE UNA SOLA PIEZA DE ACRÍLICO CLARO ABIERTO Y UN REFLECTOR LISO DE ALUMINIO. LÁMPARA DE 100 WATTS 60 HZ. LA CURVA DE DISTRIBUCIÓN SERÁ DEL NO. 5. EL CUERPO DEL LUMINARIO DEBERÁ TENER UN MILÍMETRO DE CALIBRE Y EN LA BASE INFERIOR UN DIÁMETRO DE 15 CMS. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN: LUMINARIO 2 AÑOS, FOTOCELDA Y BASE 2 AÑOS, BALASTRO 3 AÑOS, FOCO 1 AÑO, ACRÍLICO 1 AÑO, BRAZO Y ABRAZADERA 2 AÑOS, SOCKET 2 AÑOS, CABLE 1 AÑO, BAJO CONDICIONES DE OPERACIONES NORMALES. LA LUMINARIA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-064-SCFI-2000. DEBERÁ DE PRESENTAR CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE. DEBERÁ ENTENDERSE POR ARMADO: QUE EL LUMINARIO DE VAPOR DE SODIO SE ENTREGUE CON BASE PARA FOTOCELDA BALASTRO Y SOCKET MOGUL INSTALADO Y EL RESTO DE LOS ACCESORIOS POR SEPARADO EN SU EMPAQUE ORIGINAL.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) INAHSA.</p> <p>MODELO PSI.</p> <p>LUMINARIA DE SISTEMA DE LED (PIEZA.) LUMINARIA DE SISTEMA DE LED DE 90 WATTS A 2.20 VOLTS, INCLUYE LUMINARIA DE LED, FOTOCELDA, BRAZO DE 1.5 METROS, ABRAZADERA DE 4 A 8, 10 METROS DE CABLE 10 THW POR LUMINARIA</p>		<p>\$ 198.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 1,930.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 13,750.00 (IVA INCLUIDO)</p>	
--	--	--	--	--	--

	<p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) INAHSA.</p> <p>MODELO AUSTRAL.</p> <p>GARANTÍA DE DOS AÑOS.</p> <p>TINACO VERTICAL CON CAPACIDAD DE 450 LT. (PIEZA) FABRICADO EN POLIETILENO. SISTEMA TRICAPA. FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA. PESO DEL TINACO CON TAPA 15 KG. MÍNIMO. ENTRADA: PERFORACIÓN CIRCULAR DE 16 MM +/- 2 MM DE DIÁMETRO. SALIDA: DEBE CONTAR CON UN ADITAMENTO ROSCADO TIPO NPT DE 1 DE DIÁMETRO. BASE REFORZADA PARA RETENCIÓN DE SEDIMENTOS SÓLIDOS Y MAYOR RESISTENCIA EN EL FONDO PARA LA COLOCACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PISO, LA ALTURA DEL LECHO PARA SEDIMENTOS DEBE SER DE 10 MM COMO MÍNIMO. CUELLO REFORZADO PARA EVITAR LA DEFORMACIÓN POR ALTAS TEMPERATURAS. TAPA DE ROSCA HERMÉTICA. EQUIPADO CON CONECTOR ROSCADO, VÁLVULA DE LLENADO Y FLOTADOR. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-374-ONNCE-CNCP-2012.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) MEXALIT.</p> <p>MODELO TRICAPA.</p> <p>GARANTÍA DE DOS AÑOS.</p> <p>W.C. (PIEZA) DE CERÁMICA VITRIFICADA, ESMALTE BRILLANTE, COLOR BLANCO. INTEGRADO POR: W.C., TANQUE BAJO PARA DESCARGA DE 6 LTS Y ACCESORIOS DE P.V.C. (COMPLETO).</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) ROYALTY CERAMIC (M.R.).</p> <p>MODELO DINASTÍA.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>LAVABO (PZA) 34.5 X 42.5 CMS. +/-5%. DE CERÁMICA VITRIFICADA, ESMALTE BRILLANTE, COLOR BLANCO. COMPLEMENTO: LLAVE MEZCLADORA METÁLICA, CESPOL METÁLICO Y ACCESORIOS.</p> <p>MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) ROYALTY CERAMIC.</p> <p>MODELO DINASTÍA I.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.</p> <p>TUBO DE CONCRETO SIN REFUERZO 380 MM. + 15 MM. (PIEZA) TOLERANCIA DE DIÁMETRO INTERNO NOMINAL. ESPESOR MÍNIMO DE LA PARED DEL TUBO DE 32 MM CON UNA LONGITUD ÚTIL DE 1.0 METRO - 13 MM DE TOLERANCIA. CAMPANA DE 70 A 100 MM. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-009-1981.</p>		<p>\$ 1,152.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 1,426.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 1,557.00 (IVA INCLUIDO)</p> <p>\$ 488.00 (IVA INCLUIDO)</p>	
--	--	--	---	--

MARCA REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) CONSTRUTUBOS.

MODELO CTS.

GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES.

**CONTRATO ABIERTO**

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS BIENES QUE SERÁN ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PAQUETE	\$ 72'000,000.00	\$ 120'000,000.00

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO DE LOS BIENES.

**NOTAS**

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.


HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O,

	<p>EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.</p> <p>LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.</p> <p>LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.</p> <p>EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS, PODRÁ SER HASTA EL TOTAL DEL RECURSO COMPROMETIDO.</p> <p>LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CANTIDAD DE BIENES, DE CUALQUIER DE LOS ARTÍCULOS INCLUIDOS EN EL PAQUETE, CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN.</p> <p>EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:</p> <p>CALLE JESÚS DEL MONTE No. 41 PISO 14 INT. 1526 B. COLONIA JESÚS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.</p>					
---	--	--	--	--	--	--

NOTA: HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA ACLARATORIA, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.

(CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)


TOTAL:

\$120'000,000.00  
(IVA INCLUIDO)

**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

**POR LA CONTRATANTE**

**POR EL PROVEEDOR**



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**ELENA ESPIRIDION PASTOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	09	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., ANTES DE ENTREGA Y AL MOMENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/A/158/2019 CONTRATO ABIERTO
06	SEPTIEMBRE	2019		

**ANTES DE ENTREGAR HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.:**

DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y APOYO SOLIDARIO, UBICADA EN LA CALLE AQUILES SERDÁN NÚMERO 203, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. DONDE SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO EL DÍA, LA HORA Y LA DIRECCIÓN DONDE DEBERÁ DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL MATERIAL. ESTO DEBERÁ SER CON UNA ANTELACIÓN DE 24 HORAS COMO MÍNIMO.

**AL MOMENTO DE ENTREGAR EL MATERIAL:**

HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR AL ALMACENISTA, REMISIÓN ORIGINAL EN HOJA MEMBRETADA POR LA EMPRESA Y DOS COPIAS.

AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EL ÁREA SOLICITANTE, HKL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ ANEXAR: FACTURA ORIGINAL CON UNA COPIA, REMISIÓN ORIGINAL CON UNA COPIA, CONTRATO CON UNA COPIA Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO CON UNA COPIA.

ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR CADA VEZ QUE SE INGRESE FACTURACIÓN.

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO-B LUGAR DE ENTREGA</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/A/158/2019
06	SEPTIEMBRE	2019		CONTRATO ABIERTO

RELACIÓN DE ALMACENES

MUNICIPIO	UBICACIÓN
	SUPERVISOR: C. ARMANDO AYALA ARIZMENDI
TOLUCA 01	VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1424, COL. SAN MATEO OXTOTILÁN (JUNTO A TIENDAS ATLAS). CP.50100. TOLUCA, MÉX. C. DAVID SEGUNDO DE LA CRUZ *
TOLUCA 02	VÍA TOLUCA-ATLACOMULCO 3551. COL. SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO (A 100 METROS DE LA EMBOTELLADORA DE BONAFONT), TOLUCA, MÉX., CP. 50290 C. MARCO ANTONIO BASTIDA VARGAS *
	SUPERVISOR: ING. SERGIO E. SÁNCHEZ SÁNCHEZ
IXTLAHUACA	KM. 1 CARRETERA IXTLAHUACA-ATLACOMULCO, DESVIACIÓN A JIQUIPILCO, EXRANCHO LA PROVIDENCIA (A UN COSTADO DEL PUENTE), IXTLAHUACA, MÉXICO.CP.50740. C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ *
ZUMPANGO	AV. LAS PALMAS 33. COL. BARRIO DE SANTIAGO, 1RA. SECCIÓN, ZUMPANGO (A 120 MTS. DE LA CALLE BRANIFICACIÓN), CP. 55600, C. ELOY HERNÁNDEZ MONTIEL *

\* ESTAS PERSONAS SON LAS ENCARGADAS DEL ALMACÉN CORRESPONDIENTE.

RELACIÓN DE LOS 125 MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL ESTADO DE MÉXICO

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	DTO.	NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	DTO.
1	CUAUTITLÁN	IV	19	64	VILLA GUERRERO	XI	34
2	COYOTEPEC	IV	36	65	ZUMPAHUACÁN	XI	7
3	HUEHUETOCA	IV	36	66	TENANGO DEL VALLE	VI	5
4	MELCHOR OCAMPO	IV	19	67	ALMOLOYA DEL RÍO	VI	5
5	TEOLOYUCÁN	IV	19	68	ATIZAPÁN	VI	6
6	TEPOTZOTLÁN	IV	36	69	CALIMAYA	VI	5
7	TULTEPEC	IV	19	70	CAPULHUAC	VI	6
8	TULTITLÁN	IV	38	71	CHAPULTEPEC	VI	35
9	CHALCO	X	27	72	XALATLACO	VI	6
10	AMECAMECA DE JUÁREZ	X	28	73	JOQUICINGO	XI	7
11	ATLAUTLA	X	28	74	MEXICALCINGO	VI	35
12	AYAPANGO	X	28	75	RAYÓN	VI	5
13	COCOTITLÁN	X	27	76	SAN ANTONIO LA ISLA	VI	5
14	ECATZINGO	X	28	77	TEXCALIACAC	VI	5
15	IXTAPALUCA	IX	40	78	SANTIAGO TIANGUISTENCO	VI	6
16	JUCHITEPEC	X	27	79	TEXCOCO	VII	23
17	OZUMBA	X	28	80	ACOLMAN	III	39
18	TEMAMATLA	X	27	81	ATENCO	VII	23
19	TENANGO DEL AIRE	X	27	82	CHIAUTLA	VII	23
20	TEPETLIXPA	X	28	83	CHICOLOAPAN	IX	40
21	TLALMANALCO	X	28	84	CHICONCUAC	VII	23
22	EL ORO	I	12	85	CHIMALHUACÁN	IX	31
23	ACAMBAY	I	13	86	LA PAZ	IX	31
24	ATLACOMULCO	I	13	87	NEZAHUALCOYOTL	IX	24,25,26,32,41
25	TEMASCALCINGO	I	13	88	PAPALOTLA	VII	23
26	IXTLAHUACA	I	15	89	TEOTIHUACÁN	III	39
27	JIQUIPILCO	I	3	90	TEPETLAOXTOC	VII	23
28	JOCOTITLÁN	I	15	91	TEZOYUCA	VII	23
29	MORELOS	I	15	92	TLALNEPANTLA	V	18,37
30	SAN FELIPE DEL PROGRESO	I	12	93	COACALCO DE BERRIOZABAL	IV	38
31	JILOTEPEC	I	14	94	ECATEPEC	III	21,22,33,42
32	ACULCO	I	13	95	HUIXQUILUCÁN	V	17
33	CHAPA DE MOTA	I	14	96	ISIDRO FABELA	V	44
34	POLOTITLÁN	I	14	97	JILOTZINGO	V	44
35	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	I	14	98	NAUCALPAN	V	29,30
36	TIMILPAN	IV	13	99	NICOLÁS ROMERO	V	44
37	VILLA DEL CARBÓN	VI	36	100	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	V	16
38	LERMA	VI	4	101	TOLUCA	VI	1,2
39	OCOYOACÁC	VI	4	102	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VI	45
40	OTZOLOTEPEC	VI	3	103	METEPEC	VI	35
41	SAN MATEO ATENCO	VI	4	104	TEMOAYA	VI	3
42	XONACATLÁN	VI	3	105	VILLA VICTORIA	VIII	10
43	OTUMBA	III	39	106	ZINACANTEPEC	VI	45

44	AXAPUSCO	III	39	107	VALLE DE BRAVO	VIII	10
45	NOPALTEPEC	III	39	108	AMANALCO	VIII	10
46	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	III	39	109	DONATO GUERRA	VIII	11
47	TECÁMAC	III	33	110	IXTAPAN DEL ORO	VIII	11
48	TEMASCALAPA	III	39	111	OTZOLOAPAN	VIII	11
49	SULTEPEC	XI	8	112	SANTO TOMÁS	VIII	11
50	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	XI	8	113	VILLA DE ALLENDE	VIII	11
51	AMATEPEC	XII	9	114	ZACAZONAPAN	VIII	11
52	TEXCALTILÁN	XI	8	115	ZUMPANGO	II	20
53	TLATLAYA	XII	9	116	APAXCO	II	20
54	ZACUALPAN	XI	8	117	HUEYPOXTLA	II	20
55	TEMASCALTEPEC	XI	8	118	JALTENCO	II	20
56	SAN SIMÓN DE GUERRERO	XI	8	119	NEXTLALPAN	II	20
57	TEJUPILCO	XII	9	120	TEQUIXQUIAC	II	20
58	TENANCINGO	XI	7	121	CUAUTILÁN IZCALLI	IV	43
59	COATEPEC DE HARINAS	XI	34	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	27
60	IXTAPAN DE LA SAL	XI	34	123	LUVIANOS	XII	9
61	MALINALCO	XI	7	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	I	12
62	OCUILAN	XI	7	125	TONANITLA	II	20
63	TONATICO	XI	34				